

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SE PUBLICA TODOS LOS LÚNES.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitución 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

EL HOMBRE EN EL TRÁNSITO VITAL.

El hombre, cuando ve la primera luz, si bien posee las dos sustancias espiritual y corporal, tiene tan comprimidas las facultades de la primera como inertes varios órganos de la segunda; para él, en la naciente edad, no hay conocimiento del subjetivo ni del objetivo, puesto que no se pueden apreciar los fenómenos inherentes ó extraños al sentido íntimo. No existe distincion de los objetos, ni recuerdo de los hechos, por manera que la percepcion, la memoria, la atencion, el juicio, el raciocinio, todo en aquella edad se halla tan desfallecido como los órganos del vegetal á los pocos dias de haberse desprendido el embrion de las cubiertas protectoras; pues que por sus raices poco corpulentas y poco profundas, y por sus hojas de insignificante disco, apenas encuentra asiento y apoyo en el terreno, ni puede absorber de la atmósfera los agentes que le son de utilidad suma. Por eso el cultivador, á fin de que el vegetal vaya tomando mayores proporciones en sus órganos constitutivos, le suministra si le es dable todas las sustancias propicias, cuando no las presta la naturaleza, dándole además las labores que le son peculiares, hasta conseguir flores lozanas, fruto delicioso y un aspecto admirable.

Con el mismo ahinco con que el cultivador atiende á las utilidades del vegetal, observamos que los padres atienden á las del hombre niño desde la cuna; porque desde el momento en que comprenden la necesidad de desarrollo

en sus facultades mentales y en su organismo corpóreo, ponen todo su conato para conseguirlo, suministrándole alimento idóneo y agua pura para reparar sus fuerzas y apagar su sed, cubriéndole del vestido conveniente para el aseo y resguardo de la intemperie, facilitándole albergue y lecho para guarecerle del viento y de la lluvia, y para proporcionarle un tranquilo reposo; favoreciéndole con paseos ó diversiones siempre que los padres conocen en el niño la conveniencia de solaz, locomocion y recreo, y muchas veces con tal que el niño ria y goce, le compran juguetes, aunque para ello tengan que trabajar y sufrir; ¿y si el niño enferma? La melancolía se apodera del corazon de los padres, y éstos sin vacilar van al encuentro del médico; con atencion, escuchando y pronta y exactamente cumpliendo cuanto el facultativo aconseje y ordene, se colocan junto al lecho del niño, prodigándole toda clase de atenciones, velando su admirado sueño y contando sus pulsaciones; ¡y cuántas veces, por ausencia del inteligente médico, los padres son los primeros observadores del alivio, en la dolencia del paciente! Por otra parte, en no pocas ocasiones vemos que el niño, por falta de prevision en sus travesuras y diversiones infantiles, á pasos agigantados corre á un peligro, y resbala, cuando la poderosa mano del padre, quien no lo pierde de vista, le aparta del riesgo, y los brazos de la madre amorosamente le levantan ántes de lanzar un grito, enjugándole las lágrimas que empiezan á bañar sus mejillas, reparándole el desorden del vestido, consolándole con su voz, y con sus labios sellando de afectuosísimos besos los labios del niño aún lloroso y afligido.

Supongamos que los padres, con tanta acumulacion de cuidados y atenciones, han conseguido ya robustez en el organismo corpóreo del niño como el cultivador en los órganos del vegetal; pero sus aspiraciones no pueden quedar terminadas, porque el niño, por más que esté adornado de los sentidos, para la recepcion de las impresiones procedentes de los cuerpos exteriores, no puede formar cabal juicio de ellas ni trasmitirlas, cual conviene, al cerebro; no puede mantener en depósito las ideas y pensamientos, ni fijarse en otras utilidades no ménos importantes, por pasarle todo desapercibido y por serle todo la mas completa confusion; resultando de aquí que los padres mandan el niño á los centros de enseñanza convenientes, á fin de que reciba la triple educacion moral, intelectual y física que moralmente aquellos le deben y que, por quehaceres ú otras causas, no le pueden trasmitir.

Ya tenemos, pues, el niño en el estudio, al que un dia dará término con tanto mas aprovechamiento cuanto mejores sean su disposicion y su comportamiento; pero nos convencemos que si el estudio se emprende con método y se conduce con asiduo trabajo, por limitada que sea la disposicion del hombre ó de la mujer, se desarrollarán y tomarán vuelo las facultades del espíritu tan comprimidas en los primeros momentos vitales; y, á buen seguro, con el tiempo uno y otra obtendrán una muy grata flor: pero, segun opinamos, la flor que el hombre y la mujer obtienen con el auxilio del estudio, tiene que recorrer extensivo campo, donde se le presentarán profundos precipicios y repetidos escollos, siendo fácil abismarse y estrellarse si, á nuestro modo de ver, no se pusieran en su defensa muchas precauciones: ¿qué sucederia al vegetal significado si, durante su existencia, la mano del cultivador constantemente no atendiese á sus necesidades? Sin la menor duda, paulatinamente perderia su robustez, y aquellas flores al principio tan lozanas, que despedian suave perfume y en pos de ellas iba un delicioso fruto, se convertirian en flores tan extenuadas que apenas el ovario respectivo, aunque fecundo, podria ascender á fruto; deduciéndose, bajo este punto de vista, que la flor del hombre y de la mujer, obtenida por el desarrollo de las facultades intelectuales, debe cuidarse con perseverancia, á fin de que se embellezcan sus pétalos y se realce el fruto; á cuyo efecto es utilísima la

lectura de periódicos y de obras escritas por plumas privilegiadas, pues con ella, á ciencia cierta, el hombre por los amenos escritos de unos y por el conjunto de reglas y máximas morales de otras, hasta su fin enriquecerá su mente y hermoseará sus locuciones y ademanes, contribuyendo todo á la conservacion y perfeccionamiento de la flor adquirida, á costa de tantos afanes.

San Daniel 26 de Agosto de 1881

José Cossa.

El distinguido escritor y periodista D. Modesto Fernandez y Gonzalez ha publicado en *La Defensa* el interesante artículo que sigue:

Sr. Director de *La Defensa*.

Madrid, 15 de Agosto de 1881.

Ante todo séame lícito manifestar á *La Defensa* y á los demás órganos del magisterio, mi profundo reconocimiento por la benevolencia con que juzgan mis modestos escritos y por los elogios que tributan, sin merecerlo, á mis humildes artículos publicados en *La Ilustracion Española y Americana*.

He sostenido siempre que en España nos preocupamos más de la instruccion superior y profesional que de la enseñanza primaria, siendo así que esta es la base de la cultura popular.

¿Puede construirse un edificio sin una sólida cimentacion? ¿Puede realizarse una obra arquitectónica, perfectamente decorada, con gallardas torres, sin que la base en que ha de descansar resista el peso de tantos materiales acumulados? De ninguna manera.

En nuestro país, por razones fáciles de comprender y de explicar, fijamos la atencion, la inteligencia y la voluntad en las Universidades y en las escuelas especiales, es decir, gobernantes y gobernados nos empeñamos en que salgan anualmente de las aulas millares de licenciados y de doctores en Derecho, Farmacia, Medicina, Ciencias, Filosofía y Letras, ó sea un ejército de abogados, médicos, farmacéuticos, profesores y notarios, superior á las necesidades nacionales.

¿Y las escuelas de primera enseñanza? Las escuelas de primera enseñanza continúan *in statu quo*, y los maestros á merced de los Ayuntamientos, poco propicios, por regla general, á los adelantamientos pedagógicos y á la independencia profesional.

Es necesario, para que la ilustracion se difunda y la cultura se propague, que el Profesorado de primera y segunda enseñanza y el de Universidades y Escuelas especiales dependa exclusivamente del Estado. ¿En qué forma? ¿Con qué condiciones?

El presupuesto de la Instruccion pública debe ser uno, á cargo de un ministerio especial, como existe en Francia. ¿Por qué España no ha de tener un *Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes*? Pues qué, un país tan atrasado como el nuestro en la educacion popular, ¿no necesita una direccion superior, exclusivamente destinada al progreso artístico, científico y pedagógico?

Pedim s, pues, un Ministerio de Instruccion pública y de Bellas Artes y un presupuesto único para la enseñanza.

El Estado percibiria de las corporaciones municipales y provinciales las cantidades destinadas á la Instruccion primaria y secundaria, es decir, ingresaria en sus arcas los créditos votados con destino á enseñanza pública, y los distribuiria entre las provin-

cias y los pueblos, con arreglo á la importancia de los establecimientos docentes y á la categoría de los Profesores.

El haber de los Maestros es una cuestion importantísima. No debe bajar de 6.000 reales ni exceder de 16.000, para que puedan vivir con el decoro y con el desahogo necesario.

Toda restriccion en los sueldos y todo aplazamiento en el pago, fomenta la indiferencia y lleva tras sí graves complicaciones.

En una palabra, el Estado tiene que disponer la construccion de Escuelas, como las de Holanda; adquirir material de enseñanza, como el que existe en Suiza; crear un ministerio de Instruccion pública, como en Francia; dignificar al Magisterio como en Bélgica y en Suecia, y llevar al departamento de la Instruccion, no empleados sencillamente burocráticos y desconocedores del organismo docente, sino Profesores llenos de servicios y de merecimientos.

Y aún debe hacer más en materia de enseñanza primaria. Las Escuelas de párvulos constituyen una necesidad ineludible é inescusable; las elementales son la base de la cultura popular y las superiores completan la obra educadora. La primera para niños de ambos sexos de 4 á 7 años, las segundas para alumnos de 7 á 10 y las terceras para los de 10 á 13.

Gastando mucho y trabajando más, evitaremos en lo venidero el sonrojo de que haya Concejales, es decir, representantes del pueblo, que no saben leer y que ignoran la escritura.

Si el Magisterio de primera enseñanza estuviese unido, si el espíritu de Asociacion dominase sus mútuas querellas y el compañerismo fuese la base de sus actos, conseguiria grandes resultados, como los conseguiremos dentro y fuera del Parlamento los notarios, una de las clases más numerosas de nuestra sociedad.

No tengo yo tiempo ni ustedes espacio para presentar el cuadro de la organizacion extranjera, cada dia más adelantada. Pero ya que ese estudio, á que me convidan mis aficiones, no pueda hacerlo, séame permitido iniciar un pensamiento, que considero salvador.

¿Por qué no propone el Magisterio que se celebre en Madrid un *Congreso Pedagógico*? ¿Por qué no trabajan ustedes porque se establezca en la capital de España una *Exposicion de material de enseñanza*? ¿Por qué no realizan ustedes las *expediciones escolares*?

El Congreso Pedagógico, la exposicion de material docente y de trabajos gráficos hechos por los niños y las expediciones escolares, arian honra y provecho al Magisterio.

La union constituye la fuerza, la voluntad consigue maravillas y la iniciativa produce admirables resultados.

Saluda á usted, señor Director, y dá gracias á todos los periódicos profesionales este humilde periodista.

MODESTO FERNANDEZ Y GONZALEZ.

CRÓNICA PROVINCIAL.

Han merecido premio de 1.ª clase, de parte de la Junta provincial de Lérida, las obras que con destino á las Escuelas de primera enseñanza tiene publicadas D. José Lledós y Naya, Maestro de Agramunt, á quien enviamos el parabien por tan honrosa distincion.

* * *

Las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona han regalado un precioso Album á la digna directora de la misma D.ª Agustina María Royo.

* * *

«Sabemos, dice *La Defensa*, que se han hecho proposiciones á nuestro querido amigo el regente de los Jardines de la Infancia, Don Eugenio Bartolomé de Mingo, para que instale y dirija en Nueva-York un establecimiento de esta clase mediante el sueldo de 20.000 duros anuales, que con todas las seguridades propias del caso se le garantizarian por espacio de seis años. Tan tentadoras ofertas han sido rehusadas por nuestro amigo.»

El señor de Mingo ha dado una insigne prueba de su desinterés y patriotismo no aceptando las proposiciones de un país extranjero, por lo que le felicitamos de todas veras.

* * *

Las señoritas que estén preparadas para sufrir examen de reválida para Maestra elemental ó superior, pueden solicitarlo á la Escuela Normal de Maestras que tengan por conveniente, segun la antigua legislacion, cuyo derecho caduca desde 1.º de Octubre próximo.

* * *

Espérase de un dia á otro la publicacion en la *Gaceta* del Decreto sobre pagos, segun el cual parece que las administraciones económicas quedarán encargadas de entregar por cuenta de los pueblos á los maestros las asignaciones en todos aquellos casos en que los pueblos aparezcan morosos, como así mismo pagarán los pueblos en este caso el tanto por ciento de habilitacion.

* * *

La inspeccion provincial se ocupa en el examen de los presupuestos de gastos de las Escuelas públicas correspondientes al ejercicio de 1881 á 1882, y hacemos presente á los profesores que no los hayan remitido, cumplan con este importante servicio á la mayor brevedad.

* * *

Se han concedido por la Junta provincial 15 dias de licencia á la profesora de Corsá.

* * *

El Maestro público de Castellfullit, D. José Figueras, ha presentado la renuncia de su cargo por haber sido nombrado para un empleo en la Administracion económica de la provincia.

* * *

El Ayuntamiento y Maestro de Massanet de Cabrenys han convenido en sustituir el pago de retribuciones por una cantidad fija satisfecha de fondos municipales.

* * *

Hállase suspendida la enseñanza en Casavells porque el local-escuela amenaza ruina.

La Junta provincial entiende en este asunto y obligará al Alcalde al cumplimiento de su deber.

* * *

Doña María Fullá ha dimitido su cargo de Maestra interina de Puigcerdá, y no de la de Vidreras como dijimos en uno de los números anteriores.

* * *

En breve se pedirá á los profesores públicos por la Secretaria de la Junta provincial una nota preguntando por qué medio obtuvieron las escuelas que desempeñan, si por concurso ó por oposicion.

Recomendamos su pronta contestacion.

* * *

Y siguen sin proveerse las escuelas siguientes: la de Estartit, que hace mas de cuatro años está servida

interinamente; una de niñas en Figueras, que no se ha provisto á pesar de los concursos y traslados anunciados, y otra tambien de niñas en Vidreras, que es disputada por cierta religiosa que no posee título.

No comprendemos cómo el Rectorado, haciendo uso de las facultades que las leyes le conceden, no procura vencer los obstáculos que se hayan presentado, pues da una idea muy pobre nuestra administracion cuando no encuentra medios para solventar con prontitud cuestiones tan sencillas como las que se refieren á las mencionadas escuelas.

* *

Dice *El Clamor*:

«En virtud de las oposiciones celebradas en la provincia de Gerona han sido nombrados D. Juan Bautista Fitó, para San Feliu de Buxalleu; D.^a Esperanza Orriols, para Blanes; D.^a Teresa Vergés, para Puigcerdá; D.^a Antonia Riera, para Tossa, y D.^a María del Pilar Noguer, para La Seliera.»

* *

La Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada que publica en Madrid D. Gregorio Estrada, y que tanta aceptación viene teniendo desde su origen, acaba de dar á luz el tomo 42, titulado *Manual de Geología aplicada á la Agricultura y á las Artes industriales*. Su autor es el Ingeniero Jefe del cuerpo de Montes, profesor de la Escuela especial del ramo, D. Juan José Muñoz y Madariaga, autor tambien del *Manual de Mineralogía*, que lleva el núm. 34 en la misma *Biblioteca*.

En dicha obra, cuyo carácter es eminentemente práctico, se tratan con gran claridad y sencillez los numerosos é interesantes estudios que abraza una ciencia tan vasta y de tan generales aplicaciones, por lo cual es digna de eficaz recomendación. La competencia de su autor, la recomienda desde luego y por sí sola.

Consta el nuevo tomo de 240 páginas en 8.^o, papel especial, higiénico para la vista, y clara impresion; y se halla adornado con una cubierta caprichosa al cromó.

Aprovechamos esta ocasion para recomendar una vez más la *Biblioteca* del Sr. Estrada, á la que se suscribe en la Administracion, calle del Dr. Fourquet, núm. 7, Madrid. Cada volumen cuesta por suscripción *cuatro reales y seis* si se toma suelto.

A los suscritores que lo son á las seis secciones de la *Biblioteca* les sirve *gratis* la empresa la preciosa y utilísima *Revista Popular de Conocimientos Útiles*, única de su género en España.

* *

Aun no se han recibido en el Gobierno civil todos los datos para poder apreciar con exactitud el resultado de los votos obtenidos por D. Ildefonso Fernandez y Sanchez, por lo que diferimos esta noticia para el número próximo. Sabemos, sin embargo, que el resultado será insignificante dado el número de profesores que hay en la provincia.

Dejamos al criterio del lector los comentarios á que se presta tan grande apatía.

* *

La Direccion general ha declarado que al profesor interino de la Escuela Normal de esta provincia corresponde el aumento de sueldo conforme se previene en la Real orden de 8 de Mayo de 1879

El Centro directivo no podía menos de resolver este asunto favorablemente á la solicitud del interesado, y esperamos que la Excm. Diputacion provincial nada tendrá que objetar.

* *

La interesante *Revista de Literatura Ciencias y Artes* que se publica en esta capital contiene en su último número el siguiente

Sumario: Breve reseña de los naturalistas que vieron la primera luz en la provincia de Gerona, (continuacion) por D. José Ametller.—Vers Amébeo, por D. Juan Planas y Feliu.—Documentos inéditos de Judios Gerundenses; (conclusion), por D. Enrique Claudio Girbal.—La Noche, por D.^a Francisca Jaume de Marquez.—Ordenanzas de la villa de Blanes en el siglo XV, por D. José Cortils y Vieta.—Noticias.

SECCION BIBLIOGRÁFICA.

LA AURORA DEL PENSAMIENTO, *lectura educativa para niños y niñas*, por D. Prudencio Solís, profesor en la *Escuela Normal de Valencia*.

Escribir un buen libro de lectura para los niños, es tarea más difícil de lo que á primera vista parece, pues la enorme diferencia entre el nivel intelectual del autor y sus lectores impide casi siempre que el primero pueda descender en pensamiento y expresion para colocarse á la altura de conocimientos y grado de desarrollo de los segundos y hace que la mayor parte de las obras de lectura que se dedican á la infancia no reúnan las condiciones que la ciencia pedagógica prescribe. Poner en manos de los niños libros cuya doctrina no está al alcance de su tierna inteligencia y cuyas formas literarias y científicas no corresponden á las que se emplean durante la primera edad, es uno de los defectos más capitales en que puede incurrirse en materia de educacion é instruccio, y este defecto, por desgracia, aunque contra la voluntad de los profesores, ha sido bastante comun en nuestras escuelas. Y esto consistia en que los autores, personas completamente ajenas al arte de educar y enseñar, y desconociendo por lo tanto, las reglas más sencillas de la pedagogía, aunque en otras esferas descollasen por su ilustracion, solo procuraban lucir su ciencia y su peculiar estilo, como si los niños para quienes escribian fueran sábios, poetas ó literatos. Semejantes libros deben proibirse de las escuelas por inútiles y profundamente perjudiciales á la enseñanza; y por más que hayan sido aprobados por diferentes reales órdenes y estén escritos por hombres distinguidos en la república de las letras, los maestros deben, sin consideracion, apartarlos de manos de sus discípulos, ó cuando más colocarlos en la Biblioteca para recuerdo de los tiempos que fueron.

El Magisterio cuenta hoy en su seno individuos de esclarecido talento que todos los días enriquecen la literatura pedagógica con obras de indisputable mérito, á las cuales tenemos que dar la preferencia, no por espíritu de compañerismo ó de clase, sino porque son las mejores para los fines de la educacion. Entre ellas nos cabe la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores la que acaba de dar á la estampa, con el título que encabeza estas líneas, el infatigable escritor é ilustrado Maestro de la Normal de Valencia, don Prudencio Solís, cuyo solo nombre es garantía más que suficiente para juzgar con ventaja sobre la bondad de su trabajo. El Sr. Solís, concedor de las leyes que presiden al desarrollo de la inteligencia no menos que de los preceptos que deben observarse en todo método de enseñanza, ha escrito este libro con tal tino que los niños comienzan á saborear la lectura desde las primeras páginas, toda vez que las ideas que se le suministran se refieren á objetos útiles y de importancia en la vida, conocidos desde la más tierna infancia. El pensamiento del niño se ocupa sobre

los objetos que le rodean, sobre las personas y cosas que ve en su propia casa, en la escuela, en el templo, en las calles, en el pueblo, en el paseo, en el campo, y en el cielo. Pues bien, el entendido profesor pone en labios de sus tiernos lectores razonamientos cortos y sencillos, y en correcto lenguaje, que se refieren á esas primeras nociones que realmente constituyen la aurora del espíritu en los primeros albores de la vida, excitándole á que discorra sobre los objetos que impresionan sus sentidos y que tanto le interesa conocer. El niño, á la par que enriquece su inteligencia de conocimientos verdaderamente útiles, perfecciona el lenguaje, y se acostumbra á darse cuenta de lo que ha leído, cuya circunstancia no puede de ningun modo cumplirse cuando el libro se eleva á regiones desconocidas.

La obra que nos ocupa está dividida en dos partes que se distinguen perfectamente por el tipo ó tamaño de la letra, por la diferente extension de los períodos y por los razonamientos que se emplean en armonía con el desarrollo de la inteligencia. Si en la primera se presentan períodos cortos y sencillos, que son los más adecuados para el que comienza á leer, en la segunda se encuentran frases de cierta extension donde se expresan ideas de orden más elevado sobre la Naturaleza, artes y oficios, la sociedad, religion y moral, etc. etc., cuya lectura deleita, instruye, moraliza y despierta el sentimiento religioso, proporcionando al Maestro interesantes lecciones sobre objetos é importantes temas para ejercicios de composicion. De manera que este libro reúne en nuestro concepto todas las condiciones de un buen método y no dudamos de que alcanzará lisonjero éxito, por lo que no titubeamos en recomendarlo á los Maestros y padres de familia, felicitando al autor por haber sabido dar cima, con tanto acierto, á una obra donde preclaros talentos han fracasado.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca de si se hallan aún vigentes las prevenciones 2.^a y 3.^a de la Real orden de 7 de Julio de 1849 que, como consecuencia de lo prevenido en otra Real orden de 12 de Junio anterior, declaran texto único de las Escuelas públicas la *Cartilla de Agricultura*, escrita por Don Alejandro Olivan, teniendo en cuenta que entre las obras que en los últimos años se han aprobado por el Consejo de Instrucción pública para que puedan servir de texto en la primera enseñanza se hallan algunas que corresponden á la expresada asignatura:

Considerando que aparte de ésta circunstancia, el tiempo transcurrido desde que se escribió la obra de Olivan, los progresos hechos en el estudio teórico y práctico de la agricultura, y la conveniencia de que desaparezca toda medida que pueda ser rémora ó dificultad para la publicacion de libros destinados directamente á la enseñanza son motivos fundados para no autorizar por más tiempo que continúe aquella obra siendo texto único y obligatorio para la asignatura ántes expresada;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere terminado el privilegio concedido á D. Alejandro Olivan por la citada Real orden de 7 de Julio de 1849, y que en adelante puedan servir de texto para la enseñanza de la agricultura en las Escuelas públicas todas las obras que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, sean aprobadas por este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(«Gaceta» del 10 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al ayuntamiento de Hija, en la provincia de Teruel, la subvencion de 9,700 pesetas con destino á la construccion de un local para Escuela de niños y niñas y habitacion para los Profesores, cuya cantidad será librada por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio con cargo al cap. 16, art. 4.^o del presupuesto vigente de gastos del mismo, y á la orden del Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, prévias las formalidades y requisitos establecidos por la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Primera enseñanza.

CIRCULAR.

Desde que se publicó la Real orden de 4 de Febrero de 1880 dictando reglas para la aplicacion del censo oficial de 31 de Diciembre de 1877, en lo relativo á la creacion, supresion, categorias y sueldo de las Escuelas de primera enseñanza, es frecuente el que se eleven á este centro directivo expedientes incoados por Ayuntamientos de pueblos de menos de 500 almas que vienen sosteniendo Escuelas incompletas en solicitud de disminuir la dotacion de sus Maestros. Mas como quiera que el art. 193 de la vigente ley de Instrucción pública dice textualmente: «En los pueblos que tengan menos de 500 almas, el Gobernador fijará, oyendo al Ayuntamiento, la dotacion que éste haya de dar al Maestro, ó la cantidad con que ha de contribuir para dotar al del distrito que se forme, segun lo prevenido en el art. 102,» esta Direccion ha acordado que en lo sucesivo se tenga presente dicho artículo, y sean los Gobernadores de las provincias los que resuelvan los expedientes de reduccion á los Maestros de Escuelas incompletas.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y el de las Juntas provinciales de Instrucción pública de ese distrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1881.—El Director general interino, Juan F. Riaño.—Sr. Rector de la Universidad de.....

(«Gaceta» del 14 de Agosto.)

RECTORADO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de Villafranca del Campo, en la provincia de Teruel, elevar á la categoria de oposicion con el fin de que se provea por dicho medio la Escuela pública de niños de dicho pueblo, la cual se halla anunciada en concurso de traslado; este Rectorado ha dispuesto se considere eliminada del edicto de convocatoria mandado publicar con fecha 22 de Julio último y que se provea en virtud de oposicion segun dispone la regla 2.^a de la Real orden de 20 de Mayo último.

Zaragoza 8 de Agosto de 1881.—El Rector accidental, Dr. Cosme Blanco.

(B. O. de Teruel del 13 de Agosto.)

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría.

Desde el dia 15 al 30 de Setiembre próximo queda

abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial ó libre reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un exámen ántes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los que acrediten previamente tener probadas en alguno de dichos Institutos las asignaturas de Física y Química é Historia natural, están dispensados de la matrícula y exámen de las mismas.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados y no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Setiembre y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, segun se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso se acompañará también la partida de nacimiento, debidamente legalizada para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 15 de Agosto de 1881.—El Secretario, Mariano Mondria.—V.º B.º—El Director, Dr. Pedro Martínez de Auguiano.

(B. O. de Gerona del 24 Agosto).

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre instrucción pública, estará abierta en la Secretaría general de esta universidad la matrícula ordinaria del curso de 1881 á 1882 para las facultades de filosofía y letras, ciencias, en sus secciones de exactas y físicas, derecho en las del civil y administrativo, medicina y farmacia, y para las carreras del notariado, de practicantes y de matronas, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, en cuyo mes se celebrarán los exámenes y los ejercicios de oposición á los premios extraordinarios correspondientes al curso de 1880 á 1881.

Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo, al tiempo de verificarse en el mes de Setiembre, la inscripción de las asignaturas respectivas.

Estos derechos serán de 15 pesetas por cada asignatura de facultad y se abonarán mediante un sello ó timbre especial de pagos al Tesoro. El precio de la cédula de inscripción será de dos pesetas cincuenta céntimos, que sin distinción deberán abonar los alumnos en equivalencia y sustitución de los derechos de exámen.

Los alumnos que quieran probar oficialmente sus estudios abonarán además, en concepto de derechos académicos, 10 pesetas por cada asignatura de facultad hasta el doctorado, y 20 por cada asignatura del doctorado.

Los derechos académicos se harán efectivos en metálico en la secretaría de cada facultad, durante el mes de Mayo, recibiendo los alumnos el talon correspondiente, que les servirá, sin necesidad de ningún

otro documento académico para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, en la asignatura respectiva.

Los ejercicios para los premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse, sin embargo, uno en cada asignatura, si los alumnos no pasan de 50; y si pasan de este número, otro por cada 50 ó fracción de 50 alumnos de la misma asignatura. Podrá concederse además un número igual de menciones honoríficas.

Los alumnos premiados en el curso último pueden solicitar de los Rectores, en debida forma, tantas matrículas de honor completamente gratuitas como premios hayan obtenido en el mismo establecimiento, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica.

Durante los últimos 15 días del mes de Setiembre se verificarán los ejercicios de oposición que al efecto se determinen para designar los alumnos más distinguidos que en el curso siguiente hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que los claustros respectivos acuerden. Dichas pensiones no podrán exceder en ningún caso de 750 pesetas para los alumnos de facultad.

Para la concesión de estas pensiones ó auxilios se tendrá presente por los Claustros, además del informe ó dictámen de los tribunales de oposición, la conducta académica y las condiciones personales de cada interesado, para alentar de este modo, no solamente el mérito científico ó literario del alumno, sino también sus buenas prendas morales. Los aspirantes deben justificar falta de recursos y haber obtenido tres notas de sobresaliente. Los ejercicios de oposición darán principio el día 20 de Setiembre á las doce de la mañana. Antes del 15 han de presentarse las instancias.

Los estudios de aplicación en los Institutos, y las demás enseñanzas especiales y superiores dependientes de la dirección general de Instrucción pública, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

Los alumnos que por cualquier motivo no se hubiesen matriculado en el mes de Setiembre, podrán hacerlo en el de Octubre abonando dobles derechos y no examinándose hasta la época de los extraordinarios. Queda prohibida de una manera absoluta la ampliación de este último plazo.

El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el día anterior; y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matrículas para el curso siguiente.

Barcelona 15 de Agosto de 1881.—El secretario general, José Blanxart.

(B. O. de Gerona del 24 Agosto).

DIRECCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE GERONA.

Anuncio.

Esta Dirección en conformidad á las disposiciones legales vigentes sobre exámenes de curso y matrículas, ha acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Los exámenes, así de los alumnos que no lo hicieron en Junio último, como de los que quedaron suspensos, se celebrarán en el próximo mes de Setiembre en los días, horas, locales y ante los Tribunales, que oportunamente se anunciarán en el tablon de edictos del Instituto.

2.ª Para poderse presentar á los expresados exámenes bastará que el examinando presente el talon, que acredite tener satisfechos los derechos académicos.

3.ª El alumno matriculado en el presente curso,

perderá el derecho de matrícula si no se presenta á exámen de ella ántes de 1.º de Octubre próximo, en cuyo día caducarán los derechos que conceden las matrículas anteriores, así como los suspensos, que no se examinen ántes de dicho día, necesitarán para verificarlo nueva matrícula.

4.º Los alumnos, que teniendo aprobadas todas las asignaturas de segunda enseñanza, necesarias para el grado de Bachiller soliciten dicho grado; lo verificarán por medio de la inscripción correspondiente con acompañamiento de la certificación ó documento que acredite tener todos los estudios de la segunda enseñanza, y la partida de bautismo.

5.º También durante el antedicho mes de Setiembre tendrán lugar los exámenes de instrucción primaria para ingresar en la segunda, debiendo presentar los alumnos que lo soliciten una instancia á esta Dirección y pagar por derechos de exámen cinco pesetas.

Estos exámenes de ingreso para alumnos de establecimientos privados y de enseñanza doméstica, que se hallen en poblaciones donde exista Instituto, se verificarán ante el Tribunal formado por los Catedráticos del Establecimiento y donde no, ante un Tribunal compuesto de un vocal de la Junta local de primera enseñanza designado por la misma, el cual presidirá los actos, del Director del Establecimiento privado y de un Maestro de escuela pública. En los casos de enseñanza doméstica en lugar del Director del Colegio otro Maestro, y en su defecto otro individuo de la Junta local; pero con la advertencia, que los alumnos que se hubiesen examinado de ingreso ante Tribunales no compuestos de Catedráticos de Instituto, y trasladasen su matrícula á otro Establecimiento público ó privado, se sujetarán en el mismo á nuevo exámen de primera enseñanza.

6.º Desde el día 15 al 30 inclusive del citado Setiembre estará abierta en la Secretaría del Instituto la matrícula para el próximo año escolar de 1881 á 1882 debiendo satisfacer el alumno, ocho pesetas por cada asignatura, tanto de enseñanza oficial, como de la privada y doméstica, más los alumnos que por cualquier motivo no se hubiesen matriculado en el mes de Setiembre, podrán hacerlo en el de Octubre, abonando dobles derechos de matrícula por asignatura.

7.º Los alumnos que se propongan estudiar una ó más asignaturas sin efectos académicos, podrán formalizar la matrícula en el orden que tengan por conveniente; más los que quieran cursar académicamente, observarán el orden siguiente:

El 1.º y 2.º año de Latin precederán á la Retórica y Poética, á los dos cursos de lenguas vivas, (establecidas por Real decreto de 13 de Agosto del pasado año) y á los dos de Matemáticas.—La Geografía precederá á la Historia de España y esta á la Universal.—La Retórica precederá á la Psicología, Lógica y Ética ó filosofía moral.—La Aritmética y Álgebra á la Geometría y Trigonometría.—Y los dos cursos de Matemáticas á los de Física y Química, Historia Natural y Agricultura

8.º Por último se advierte que todo alumno que solicite tanto exámen de curso como grado ó matrícula, interin esta no sea gratuita, deberá presentar la correspondiente cédula de vecindad, sin cuyo requisito no será admitido ni á exámen ni á matrícula.

Gerona 16 de Agosto de 1881.—El Vice-Director, Juan Ramonacho.

(B. O. del 26 de Agosto).

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE FIGUERAS.

Cumpliendo lo dispuesto en los reales decretos de 6 de Julio y 10 Agosto de 1877, la matrícula del curso de 1881 á 1882, tanto de los estudios generales de 2.ª

enseñanza como de los de aplicación, se hallará abierta en la Secretaría de este Instituto, todos los días no festivos de 9 á 12 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde desde el 16 de Setiembre próximo.

Para verificar la inscripción se tendrá presente las siguientes disposiciones de aquellos decretos.

Las matrículas se dividen en ordinarias y extraordinarias segun se efectúen respectivamente en los meses de Setiembre ú Octubre, quedando cerrados todos los registros de cada curso el día 31 de este último mes.

Las matrículas, sean ordinarias ó extraordinarias, se harán por medio de cédulas de inscripción ajustadas al modelo aprobado por el Ministerio de Fomento. El precio de cada cédula será de dos pesetas cincuenta céntimos, que sin distinción deberan abonar los alumnos en la Secretaría del establecimiento en equivalencia y sustitucion de los derechos de exámen.

Los alumnos que por cualquier motivo no se hubiesen matriculado en el mes de Setiembre, podrán hacerlo en el de Octubre abonando dobles derechos.

Queda prohibida de una manera absoluta ampliacion de este último plazo.

El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso anterior; y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que queden suspensos, necesitan nuevas matrículas para el curso siguiente.

Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo al tiempo de verificar la inscripción. Estos derechos serán de ocho pesetas por cada asignatura satisfechos en metálico.

Los alumnos que quieran probar oficialmente sus estudios abonarán además, en concepto de derechos académicos, cinco pesetas por cada asignatura, en la secretaria del Instituto, y por todo el mes de Mayo.

Los alumnos premiados, en una ó más asignaturas, tendrán derecho á igual número de matrículas de honor, completamente gratuitas en el curso siguiente y en el mismo establecimiento, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica.

El día 20 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana se dará principio á los ejercicios de oposicion que al efecto determinan las instrucciones vigentes, para designar los alumnos más distinguidos que en el curso siguiente hayan de disfrutar las pensiones que el claustro acuerde, las cuales no podrán exceder de 500 pesetas anuales.

Para ser admitido á estos ejercicios de oposicion se exige que los aspirantes justifiquen falta de recursos y hayan obtenido tres notas de sobresaliente ó dos por lo menos si solo hubieren cursado el primer año de la 2.ª enseñanza, y lo justificaren en debida forma antes del 15 de Setiembre.

Los exámenes extraordinarios y de ingreso se verificarán desde el día 16 al 30 de Setiembre próximo.

Al solicitar los Alumnos la matrícula exhibirán la cédula personal si son mayores de 14 años; si fuesen menores de esta edad, solo se les exigirá la partida de bautismo, cuyo documento tambien lo presentarán los que verifiquen el exámen de ingreso.

Los estudios de aplicación, como no comprendidos en los Reales decretos mencionados, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

En el colegio de internos, que existe en el mismo local del Instituto, se admitirán, como en años anteriores, internos y alumnos á media pension.

Todo lo cual, por disposicion del Ilre. Sr. Director de este Instituto, se hace público para conocimiento de los interesados.

Figueras 15 de Agosto de 1881.—El secretario, Manuel M. Rodriguez.

(B. O. de Gerona del 24 Agosto).

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA LIBRERIA DE VICENTE DORCA.

DICCIONARIO GENERAL

DE
FORMULARIOS

Escritos y ordenados con arreglo á las disposiciones legales vigentes y muy especialmente á las novísimas leyes de procedimientos y á los usos, prácticas y costumbres generalmente seguidas en los negocios civiles y criminales, administrativos, mercantiles eclesiásticos, notariales y privados,

POR

D. FERMIN ABELLA.

Un tomo en 4.º de 918 páginas á 64 reales vellon.

PROGRAMA DE LA TEORIA, DE LA LECTURA Y DE LA ESCRITURA.

por

Baltasar Perales.

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Un tomo 8.º mayor 14 reales.

EL DUCADO

Y

EL PRINCIPADO DE GERONA

Apuntes históricos.

por

JULIAN DE CHIA.

Secretario y Archivero del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Un tomo 4.º, 16 reales.

LA AURORA DEL PENSAMIENTO

lectura educativa para niños y niñas

por

D. PRUDENCIO SOLIS Y MIGUEL,

Profesor de la Escuela Normal de Valencia.

Esta obrita cuesta encuadernada en carton *una peseta* el ejemplar, *5 pesetas (20 reales)* la media docena, *10 pesetas (40 reales)* la docena. En los pedidos mayores se hará una rebaja convencional, dirigiéndose al autor.

ESCRITURA

Y

LENGUAJE DE ESPAÑA

EN PROSA Y VERSO,

ARREGLADA POR RIGUROSO ÓRDEN DE SIGLOS

hasta el año 875, fecha del manuscrito original más antiguo que existe en nuestros archivos,

POR

D. ESTÉBAN PALUZIE Y CANTALUZELLA,

Maestro que fué de instruccion de primera clase, Benemérito de la patria, condecorado con la cruz de Cádiz de 1823 y otras por acciones de guerra, Caballero de la Real orden española de Carlos III, correspondiente de la Academia de la Historia, socio corresponsal y honorario del Circulo Aleman, de la Asociacion de Oporto, socio honorario del Ateneo Catalan de la clase Obrera, socio numerario y corresponsal de la Económica de Leon, Inspector de antigüedades, de la Económica Barcelonesa de Amigos del Pais, etc. etc.

Esta obra, aprobada por Real orden de 20 de Febrero de 1853, forma un tomo en 8.º de más de 300 páginas; contiene sobre 200 caracteres de letras manuscritas, copiadas de documentos originales, y tales como estuvieron en uso en sus correspondientes siglos. Los mejores hablistas nacionales, así en prosa como en verso, desde la formacion del idioma castellano hasta nuestros días, han suministrado suficiente materia para enseñar á niños y adultos trozos selectos de buen lenguaje.

7 rs. los tres cuadernos en un tomo, cartoné, con lomo de percalina dorada. El 1.º 2 1/2 rs.; el 2.º 2 1/2 rs.; y el 3.º, 2 rs. cartoné.

GUIA DEL ARTESANO.

Libro que contiene los documentos de uso más frecuentes en los negocios de la vida, y 250 caracteres de letra, para facilitar á los niños la lectura de manuscritos, tan útil á toda clase de personas, por

D. ESTÉBAN PALUZIE Y CANTALUZELLA.

Aprobada por Real orden de 28 de Febrero de 1857 para texto.

Al escribir la primera obra manuscrita que vió la luz pública en España con el título de Arte epistolar, refundido despues en Guia del Artesano, nos propusimos enseñar á la niñez la lectura de los manuscritos, esto es, la de los documentos que el hombre extiende con su propia mano, para que cuando se halle en el caso de leerlos, superen fácilmente las dificultades que comunmente se ofrecen á los más en esta clase de escritos.

Nueva edicion corregida y aumentada en la seccion mercantil.

Un t. en 8.º de 152 páginas, 36 rs. docena, cartoné, con lomo de percalina dorada y cubierta alegórica.